



Ajuntament de Son Servera

HOJA INFORMATIVA PARA LA SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

DATOS GENERALES	
Quién puede solicitarlo	Personas físicas
Requerimientos	Ostentar la condición de titulares de familia numerosa
Forma de solicitud	Presencial Telemática (requiere certificado digital)
Necesita pago	No
Lugar entrega de documentación para la tramitación presencial	Oficina de Atención al Ciudadano OAC - Ayuntamiento de Son Servera Plaza Sant Ignasi, nº 1 - Teléfono: 971 567 002 Horario: De lunes a viernes, de las 09:00 h a las 14:00 h
INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA	
Forma de iniciación	A petición del interesado
Efectos presuntos	Desestimatorio
Plazo legal de resolución	3 meses
DOCUMENTACIÓN A APORTAR	
Instancia de la solicitud	Copia compulsada del título de familia numerosa
Fotocopia del NIF del solicitante	Último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI)
Fotocopia de la escritura del bien inmueble sujeto a bonificación (solo para noves solicitudes de bonificación)	Certificado de convivencia
Declaración jurada	
La enumeración de la documentación señalada no exime el/la solicitante de aportar cualquier otro tipo de documentación o información adicional necesaria para tramitar la solicitud.	
NORMATIVA APLICABLE	
Art. 74.4 del RDL 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales	
Art.4 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas	
Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, vigente en el año en curso.	
INFORMACIÓN ADICIONAL	
Aquellas sujetos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, respecto al bien inmueble grabado que constituye vivienda habitual, podrán beneficiarse de una bonificación de acuerdo con las siguientes categorías:	
<ul style="list-style-type: none">- Bonificación del 50 % para valores catastrales hasta 100.000,00 €, para aquellos sujetos pasivos titulares de familias numerosas con tres o más hijos.- Bonificación del 35 % para valores catastrales entre 100.000,01 € y 130.000,00 €, para aquellos sujetos pasivos titulares de familias numerosas con tres o más hijos.- Bonificación del 25 % para valores catastrales superiores a 130.000,01 €, para aquellos sujetos pasivos titulares de familias numerosas con tres o más hijos.	
Ni el beneficiario ni los miembros de la unidad familiar pueden ser sujetos pasivos de este importe por ninguna otra vivienda distinta a la afectada por esta bonificación.	
Se entenderá que constituye la vivienda habitual aquella en que la totalidad de los miembros de la unidad familiar figuren empadronados.	